

Versión Pública

---

*Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.*



# SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.

Paseo General Escalón # 4334 entre 83 y 85 Av. Norte, San Salvador, El Salvador, C.A. Apdo: 05-51-Telefax: (503) 2283-0802; 2283-0803. Tel: 2283-0800 - 2283-0804 - 2283-0805 - 2283-0806 - 2283-0807 - 2283-0810 - 2283-0812. E-mail: pacifico@sanfel.net

Sociedad Autorizada por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, Según Acuerdo No. 17 del 15 de Enero de 1982.

**CAPITAL SOCIAL USA \$ 5.604.000.00**

FG-44-041

Yo, **LUIS ARMELIO RIVAS AYALA**, de [redacted] años de edad,

de este domicilio, actuando en nombre y representación, en

mi carácter de Apoderado Especial de **SEGUROS DEL PACIFICO S.A.** Compañía

Aseguradora de esta fianza, por medio de este instrumento **OTORGO** que mi

representada se constituye en **FIADORA DE COMPAÑIA SALVADOREÑA DE**

**SEGURIDAD SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse

**COSASE S.A. DE C.V.** del domicilio de San Salvador, a favor de la **PRESIDENCIA DE**

**LA REPUBLICA**, hasta por la cantidad de **TREINTA Y UN MIL VEINTICINCO DOLARES**

**CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

**AMERICA**. Para **GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE**

**LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS**

**CODIGO CSS/CERO CERO UNO/CD/CERO CERO DOS/DOS MIL GATORCE/PR** que

se refiere al **"SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA**

**DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA PARA EL**

**AÑO DOS MIL GATORCE"**. La fianza estará vigente durante el periodo de **QUINCE**

**MESES** contados a partir del día **UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL GATORCE**

inclusive y vencerá el día **TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**. Si

al término de la vigencia no se hubiere presentado formalmente por escrito, ecíamo

alguno relacionado con la fianza otorgada, ésta quedará extinguida en todos sus efectos y

por lo consiguiente **SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.**, quedará exenta de toda

responsabilidad, aun cuando el documento original no fuere devuelto. Para tales

efectos, en nombre de mi representada, señalo como domicilio especial esta ciudad a

cuyos tribunales me someto y en caso de acción judicial, renuncio al beneficio de

excusión de bienes, al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y

demás providencias alzables que se dicten en el juicio correspondiente, aceptando como

depositario de los bienes que se embarguen, a la persona que se designe por el Jue

competente, a quien relevo de la obligación de rendir fianza. En fe de lo cual firmo la

presente en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de enero del año dos mil

catorce.

0001329

... (repeated text) ...

*Handwritten signature*



En...



La ciudad de San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día diez de enero del año dos mil catorce. ANTE MI: JOSE LUIS GRANDE ALVAREZ, notario de este domicilio comparece

LUIS ARMELIO RIVAS AYALA, de [redacted] años de edad; [redacted]

[redacted] de este domicilio a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [redacted] actuando en su

calidad de Apoderado Especial de la sociedad "SEGUROS DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA" que se abrevia "SEGUROS DEL PACIFICO, S.A." de este domicilio con número de

Identificación tributaria: cero seiscientos catorce doscientos noventa mil trescientos ochenta y cinco, cero cero uno, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la

vista "El testimonio del Poder Especial otorgado en esta ciudad a las dieciséis y horas quince minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil trece, ante mis propios oficios notariales, por

el presidente de la Junta Directiva de la sociedad, Don Oscar Antonio Safie Hasbún, en el cual consta que la sociedad Seguros del Pacifico, S.A., otorgó poder Especial a favor del otorgante para

representarla especialmente en la suscripción y libranza de fianzas, excluyéndose del mandato la firma y suscripción de fianzas de pago y fianzas de pago a primer requerimiento, estando además

en dicha escritura plenamente establecida y comprobada por parte del notario autorizante la existencia legal de la sociedad y la personería del representante legal de la sociedad Poder

Especial que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro de Comercio al Número QUINCE del Libro UN MIL SEISCIENTOS TRECE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día tres

de diciembre de dos mil trece, y en consecuencia el otorgante se encuentra especialmente facultado para actuar en el presente acto, y ME DICE: Que reconoce como suya, la firma que caiza

el documento anterior, y que se lee: "ilegible". Así mismo reconoce los conceptos legales que esta contiene la cual fue otorgada en esta misma fecha y en la calidad en que comparece OTORGO:

Que mi representada se constituye en FIADORA DE COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse

COSASE S.A. DE C.V. del domicilio de San Salvador, a favor de la PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, hasta por la cantidad de TREINTA Y UN MIL VEINTICINCO DOLARES CON

VEINTIOCHO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Para GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES

EMANADAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS, CODIGO: CSS/CERO CERO UNO/CD/CERO CERO DOS/DOS MIL CATORCE/PR, que se refiere al "SUMINISTRO DE

SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA PARA EL AÑO DOS MIL CATORCE". La fianza estará

vigente durante el periodo de QUINCE MESES contados a partir del día UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE inclusive y vencerá el día TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO

DOS MIL QUINCE. Se estipula en el documento de fianza otras condiciones que el otorgante ratifica en este acto. Yo el notario DOY FE: Que la firma relacionada es auténtica por haber sido

puesta a mi presencia de puño y letra por el compareciente. Así se expresó el otorgante a quien expliqué los efectos legales de esta acta notarial contenida en dos hojas. Léida que le fue por mi lo

escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifica su contenido por manifestar que está redactada conforme a su voluntad y firmamos: DOY FE:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



0001330